



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Expediente n°: 128/2024.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Objeto: organización de los festejos taurinos populares durante las fiestas del mes de Agosto de 2024.

MEMORIA

1. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Artículo 116 Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Artículo 28 Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2.- NECESIDAD, OBJETO Y CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

1.1.- Necesidad del contrato.

En primer lugar, hay que reseñar que es tradición inveterada en el municipio de Navas del Madroño (Cáceres) la celebración de festejos populares taurinos durante las Fiestas de Agosto.

Indica el art 25-2 LBRL, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Conforme explicita la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia la misma constituye patrimonio cultural. Los festejos taurinos forman parte del patrimonio histórico y cultural con una indudable trascendencia como actividad económica y empresarial y con incidencia tangible en ámbitos diversos y dispersos como son el empresarial, el fiscal, el agrícola-ganadero, el medioambiental, el social, el alimentario, el industrial o el turístico, entre otros.

Los festejos taurinos constituyen un evento de extraordinaria importancia para las festividades de todos los municipios, esencial en la confección de las políticas de gasto públicas municipales, área cultural, asegurándose consignaciones significativas en los presupuestos para no defraudar las expectativas vecinales.

1.2.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de organización de los festejos taurinos populares durante las fiestas del mes de Agosto de 2024.

Dichos festejos consistirán en la suelta de reses consistente en correr o torear reses bovinas de lidia (toros y vacas) por el público en la plaza y calles del municipio de Navas del Madroño.

Los festejos taurinos deberán celebrarse en la forma tradicional de esta localidad, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares.

El contratista será responsable de la obtención de todos los permisos gubernativos para la celebración de los festejos, suministrará las cabezas de ganado que se utilizarán en cada uno de los festejos taurinos y además habrá de suministrar la carne de ternera para guisar troceada para la cena del día 15/08/2024.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

CALENDARIO

FECHA	Nº CABEZAS Y TIPO RES	HORA
10/08/2024	Encierro de tres (3) vacas	00:15
10/08/2024	Capea (2) vacas	12:00
10/08/2024	Suelta tradicional: Dos (2) toros y una (1) vaca	19:30
11/08/2024	Suelta tradicional: Dos (2) toros y una (1) vaca	19:30
13/08/2024	Apagón: Una (1) vaca y un (1) novillo	00:15
13/08/2024	Suelta tradicional: Dos (2) toros y una (1) vaca	19:30
14/08/2024	Suelta tradicional: Dos (2) toros y una (1) vaca	19:30
15/08/2024	Cena: Un (1) novillo y una (1) vaca	

TOTAL RESES:

- Ocho Toros (8)
- Vacas 7
- Dos Novillos (2)

(Hay vacas que repiten lidia al haber pasado menos de 24 h desde su primera suelta – Art 25.4 - DECRETO 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares.)

1.3.- Calificación jurídica.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CÓDIGO CPV: 79954000 Servicios de organización de fiestas

2.- ANÁLISIS ECONÓMICO.

El gasto publico local queda recogido en la aplicación presupuestaria 338.226.16 garantizándose el pago de los servicios prestados por suficiencia de crédito en aplicación presupuestaria por un importe de 85.000€ para tal fin y por los fondos líquidos que arroja el RTGG. Los saldos bancarios existentes en cuentas de titularidad municipal son suficiente para hacer frente al pago del precio en tiempo y forma.

3.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La organización y celebración de los festejos taurinos implica el desarrollo de una serie de actuaciones de distinto carácter que necesariamente deben ser entendidas como una unidad funcional, por lo que se exige para la correcta ejecución del contrato una debida coordinación en

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

la ejecución de todas ellas, que no se lograría con la división en lotes del objeto del contrato y peligraría su celebración en los días señalados.

4. - INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento carece en su plantilla de personal que pueda realizar el objeto de la prestación, careciendo asimismo de reses fruto de desarrollo de actividad ganadera. No existe en el Inventario de Bienes de la corporación bienes en epígrafe semovientes.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

5.1 Valor estimado.

(El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.)

Atendidos los precios habituales de mercado y costes en que se incurrirá a la vista de las obligaciones que contrae todo organizador en virtud del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares.

5.2 Presupuesto base licitación.

(Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.) El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 66.550,00 €, IVA incluido.

6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de adjudicación elegido es el previsto en el art 159 LCSP, esto es, procedimiento abierto simplificado.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato al referirse o integrarse en las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

- PRECIO (Criterio evaluable automáticamente mediante fórmula): Se atribuyen a este criterio una puntuación máxima de 30 puntos.
- RESES (criterio juicio de valor): En función de sus características se podrá otorgar una puntuación de entre cero y hasta 15 puntos. La valoración de las mismas se efectuará en





Ayuntamiento de Navas del Madroño

función las características morfológicas de las reses ofrecidas, presencia y trapo, encaste, genealogía, entendido como planta de la res o conjunto de rasgos externos del toro (tamaño, peso, alzada, conformación de tronco y extremidades, cuello y cabeza, cornamenta, piel, pelo y capa).

Se respetan los límites establecidos en el art 159.1.b) LCSP

MEJORAS que pueden ofrecer los licitadores:

- ESPECTÁCULOS DE RECORTADORES (Criterio evaluable automáticamente mediante fórmula): Se atribuyen a este criterio una puntuación máxima de 7 puntos.
- HINCHABLES, CARRETONES Y BUEYADA (Criterio evaluable automáticamente mediante fórmula): Se atribuyen a este criterio una puntuación máxima de 6 puntos.
- VÍDEO PROMOCIONAL: Criterio evaluable automáticamente mediante fórmula): Se atribuyen a este criterio una puntuación máxima de 2 puntos.

Entendidas todas ellas como accesorias que no alteran la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. La puntuación máxima otorgable por la totalidad de los criterios de adjudicación es de 60 puntos recayendo la adjudicación sobre el licitador que obtenga la mayor puntuación sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada criterio.

